

BOLETÍN DEL
MUSEO
ARQUEOLÓGICO
NACIONAL

40 / 2021



Boletín del Museo Arqueológico Nacional

40 / 2021



Catálogo de publicaciones del Ministerio: www.libreria.culturaydeporte.gob.es
Catálogo general de publicaciones oficiales: <https://cpage.mpr.gob.es>

Edición 2021



MINISTERIO DE CULTURA
Y DEPORTE

Edita:

© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Atención al
Ciudadano, Documentación y Publicaciones

© Del texto y las imágenes: sus autores

NIPO: 822-19-039-9
ISSN: 2341-3409

Consejo editorial

Director

Andrés Carretero Pérez
Museo Arqueológico Nacional (España)

Comité de redacción (Museo Arqueológico Nacional) (España)

Beatriz Campderá Gutiérrez
Ángeles Castellano Hernández
Dori Fernández Tapia
Eduardo Galán Domingo
M.^a Ángeles Granados Ortega
Carmen Marcos Alonso
Paloma Otero Morán
Esther Pons Mellado
Alicia Rodero Riaza
Virginia Salve Quejido

Consejo asesor

María Paz Aguiló Alonso
Centro de Ciencias Humanas y Sociales (CSIC) (España)
(jubilada)
José M.^a Álvarez Martínez
Museo Nacional de Arte Romano (España) (jubilado)
Gonzalo Aranda Jiménez
Universidad de Granada (España)
Achim Arbeiter
Universität de Göttingen (Alemania)
Isabel Argerich Fernández
Instituto del Patrimonio Cultural de España
Joaquín Barrio
Universidad Autónoma de Madrid (España)
María Belén Deamos
Universidad de Sevilla (España)
Federico Bernaldo de Quirós
Universidad de León (España)
Marta Campo
Sociedad Iberoamericana de Estudios Numismáticos
(España)
Raquel Castelo Ruano
Universidad Autónoma de Madrid (España)
Concha Cirujano Gutiérrez
Instituto del Patrimonio Cultural de España (España)
(jubilada)
Joaquín Córdoba Zoilo
Universidad Autónoma de Madrid (España)
Teresa Chapa Brunet
Universidad Complutense de Madrid (España)
Carmen Dávila Buitrón
Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes
Culturales (Madrid, España)
Andrés Diego Espinel
Instituto de Lenguas y Culturas del Mediterráneo y Oriente
Próximo (CSIC) (España)
Adolfo Domínguez Monedero
Universidad Autónoma de Madrid (España)

Editora técnica

Concha Papí Rodas
Museo Arqueológico Nacional (España)

Antonio Espinosa Ruiz
Vilamuseu (Red de Museos y Monumentos de Villajoyosa,
Alicante, España)
Ángela Franco Mata
Museo Arqueológico Nacional (España) (jubilada)
Sonia Gutiérrez Lloret
Universidad de Alicante (España)
Elías López-Romero González de la Aleja
Universidad Complutense de Madrid (España)
M.^a José López Grande
Universidad Autónoma de Madrid (España)
Antonio Malpica Cuello
Universidad de Granada (España)
Isabel Martínez Navarrete
Centro de Ciencias Humanas y Sociales (CSIC) (España)
Carlos Martínez Shaw
Universidad Nacional de Educación a Distancia (España)
Juan Pereira Sieso
Universidad de Castilla-La Mancha (España)
Eloísa Pérez Santos
Universidad Complutense de Madrid (España)
Domingo Plácido Suárez
Universidad Complutense de Madrid (España) (jubilado)
Juan Antonio Quirós Castillo
Universidad del País Vasco (España)
José Luis de los Reyes Leoz
Universidad Autónoma de Madrid (España)
Gonzalo Ruiz Zapatero
Universidad Complutense de Madrid (España)
Jesús Salas Álvarez
Universidad Complutense de Madrid (España)
Manuel Santonja Gómez
Centro Nacional de Investigación sobre Evolución Humana
(España)
Mario Torelli
Universidad de Perugia (Italia)
Julio Torres
Museo Casa de la Moneda (España) (jubilado)

ÍNDICE

ARTÍCULOS

- Las primeras cerámicas a torno de cocción oxidante, importadas del área ibérica, en el centro de la Carpetania (siglos VI-V a. C.)**
Juan Francisco Blanco García 11
- Marcas sobre pesas de telar de Cabezo de Alcalá, Azaila (Teruel): estudio preliminar**
Aránzazu López Fernández 27
- La Dama de Baza. Nuevas aportaciones a su estudio iconográfico a través del color y la fotografía**
Teresa Chapa Brunet, María Belén Deamos, Alicia Rodero Rianza, Pedro Saura Ramos y Raquel Asiaín Román 47
- Hábitos epigráficos sobre cerámica en la villa romana de El Saucedo (Talavera la Nueva, Toledo). Los grafitos**
Javier del Hoyo, Ana María López Pérez, Raquel Castelo Ruano, Macarena Bustamante-Álvarez, Juan Francisco Blanco García y Mar Zamora Merchán 67
- El museo arqueológico de la Universidad de Sevilla. Piezas romanas procedentes de Carmo (Carmona, Sevilla)**
José Beltrán Fortes 95
- Precisiones sobre el hipogeo de la Necrópolis del Torrero documentado en 1856 en *Ilici* por Aureliano Ibarra**
Roberto Lorenzo de San Román 113
- Aproximación a las termas occidentales de *Ilici* a partir de sus materiales cerámicos de construcción**
Mercedes Tendero Porras y David González Ferré 129
- Conjunto de probables brazaletes de bronce altoimperiales procedentes de Monte Castrelo de Pelóu (Grandas de Salime, Asturias)**
Ángel Villa Valdés, Óscar García Vuelta y Rubén Montes López 147
- La vajilla de bronce de época tardorromana procedente del foro de *Segobriga***
Rosario Cebrián Fernández y Ignacio Hortelano Uceda 169
- Lampadarios cristianos tardoantiguos de Hispania. Evidencias de *Begastri* (Cabezo Roenas, Cehegín) e *Ilinum* (Tolmo de Minateda, Hellín)**
Antonio Manuel Poveda Navarro 185
- Algunas evidencias del mundo funerario tardoantiguo en el área meridional de Sierra Madrona (Sierra Morena)**
Macarena Fernández Rodríguez y Francisco Javier López Fernández 203
- A propósito de la pilastra visigoda de la colección Monsalud del Museo Arqueológico Nacional, Los Hitos y Pla de Nadal. Notas para la visibilidad de la escultura civil tardoantigua en la península ibérica**
Isabel Sánchez Ramos, Jorge Morín de Pablos y Rafael Barroso Cabera 221
- La mezquita de Tornerías: 175 años entre la suposición teórica y la certeza material**
Arturo Ruiz Taboada 237
- Y el Anciano del Polo Sur se quedó junto al Mediterráneo. Una figurilla del dios chino de la longevidad en el Museo Nacional de Arqueología Subacuática (ARQUA) de Cartagena**
Irene Seco Serra 257

Lucernas con decoración «tipo rana» procedentes de Heracleópolis Magna del Museo Arqueológico Nacional Esther Pons Mellado	271
Un relieve egipcio del Reino Nuevo en el Museo Arqueológico Nacional (Madrid) Miguel Jaramago	285
Countermarks from the Museo Arqueológico Nacional in Madrid (I). Part A. The <i>LVI/clava inversa</i> (upright club): Imperial proclamation of Galba Rodolfo Martini	305
Entalle con la representación de Fortuna procedente del yacimiento romano de La Clínica (Calahorra, La Rioja) Rosa Aurora Luezas Pascual y José Manuel Martínez Torrecilla	321
Secuencia histórica de la propiedad de la Ermita de San Baudelio (Casillas de Berlanga, Soria), actual Anexo del Museo Numantino Elías Terés Navarro	339
José Pulido y Espinosa, catedrático de Arqueología Sagrada, y el discurso biográfico del cardenal Wiseman en la Real Academia de Arqueología y Geografía del Príncipe Alfonso en 1867 Gloria Munilla Cabrillana y Francisco Gracia Alonso	353
Riccardo Colucci, la fragata blindada <i>Arapiles</i> y la colección de antigüedades chipriotas del Museo Arqueológico Nacional Azael Varas Mazagatos y Sergio España-Chamorro	367
El objeto histórico: del museo a internet a través de la fotogrametría Miguel Martínez Sánchez, José Javier Martínez García, Rafael González Fernández y Antonio Flores García	379
Las exposiciones del Palacio Episcopal de Málaga (2014-2019): espacialidad arquitectónica y ambientación lumínica aplicadas a la escultura devocional Javier González Torres	395
VARIA	
El sarcófago de <i>Pomponia Agrippina</i>: ¿una pieza ostiense en el MAN? Lucio Benedetti	413
Esculturas funerarias de mujeres tardomedievales de alto rango en el Museo Arqueológico Nacional Sonia Morales Cano	419
EL MUSEO DESDE DENTRO	
Aproximación a la investigación externa de fondos adscritos al Departamento de Prehistoria del Museo Arqueológico Nacional en los inicios del siglo XXI (2005-2019) Juan Antonio Martos, Eduardo Galán y Ruth Maicas	427
«Las artes del metal en al-Ándalus»: síntesis del proyecto expositivo Sergio Vidal Álvarez, Beatriz Campderá Gutiérrez, Solène de Pablos Hamon, Estrella Martín Castellano, Pilar Arias Arias, Silvia Sánchez González, Diego García-Setién Terol, Jorge Hernández Sanz y Miguel Pedraza Polo	441

<i>Tocando la historia. Una colaboración con el Teatro Real</i>	461
Paloma Otero Morán	
40 números del <i>Boletín del Museo Arqueológico Nacional</i>. Historia y análisis bibliométrico	471
Concha Papí Rodas y Silvia Cobo Serrano	
El primer itinerario museográfico sobre historia de la conservación y la restauración: un proyecto de colaboración entre la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Madrid (ESCRBC) y el Museo Arqueológico Nacional (MAN)	485
Carmen Dávila Buitrón, Bárbara Culubret Worms, Margarita Arroyo Macarro, Bianca Hernández Pool, Durgha Orozco Delgado, Silvia Montero Redondo, Ángel Gea García, Marta Rodríguez Santos y Patricia Melchor Rivas	
Actuaciones en el exterior del Museo Arqueológico Nacional durante el estado de alarma por COVID-19, en el marco de los planes de salvaguarda de bienes culturales	501
Teresa Gómez Espinosa	
Las Jornadas Europeas de Arqueología 2020 en el Museo Arqueológico Nacional: colaboración interdepartamental ante un reto digital	507
Débora Sonllewa Jiménez, Estrella Martín Castellano, Susana de Luis Mariño y Elena Aznar Medina	
Comunicar en tiempos de coronavirus: la estrategia del Museo Arqueológico Nacional	525
Estrella Martín Castellano y Pilar Arias Arias	
Vitrina CERO. «Cuando los elefantes caminaban por Madrid»	543
Juan Antonio Martos Romero	
Una Vitrina CERO sobre cerámicas sociales: la introducción del torno alfarero en la península ibérica a través del yacimiento de Las Cogotas (Cardeñosa, Ávila)	553
Esperanza Manso Martín, Juan Jesús Padilla Fernández, Susana de Luis Mariño y Alicia Rodero Rianza	

Secuencia histórica de la propiedad de la Ermita de San Baudelio (Casillas de Berlanga, Soria), actual Anexo del Museo Numantino

Historical sequence of ownership of the Hermitage of San Baudelio (Casillas de Berlanga, Soria), current Annex of the Museo Numantino

Elías Terés Navarro (elias.teres@gmail.com)
Conservador de museos jubilado

Resumen: La Ermita de San Baudelio, en Casillas de Berlanga (Soria), es un monumento caracterizado por su peculiar arquitectura y por la extraordinaria decoración pintada de sus muros. Su historia y su importancia artística han sido tratadas por numerosos investigadores, pero un aspecto que solo se ha estudiado de manera secundaria es el de la propiedad del edificio, que, a lo largo de sus más de nueve siglos de existencia, se ha obtenido por donaciones, concesiones en enfiteusis, herencias y ventas, con pleitos entre particulares, instituciones religiosas y el Estado.

Palabras clave: Propiedad. Pleitos. Enfiteusis. Iglesia. Estado.

Abstract: The Hermitage of San Baudelio, in Casillas de Berlanga (Soria), is a monument characterized by its peculiar architecture and by the extraordinary painted decoration of its walls. Its history and artistic importance have been dealt with by numerous researchers, but an aspect that has only been studied in a secondary way is that of the ownership of the building, which, throughout its more than nine centuries of existence, has been obtained by donations, concessions in emphyteusis, inheritances and sales, with lawsuits among individuals, religious institutions and State.

Keywords: Ownership. Lawsuits. Emphyteusis. Church. State.

Sobre el momento de construcción de la Ermita de San Baudelio (Casillas de Berlanga, Soria), existen diferentes opiniones, recogidas por diversos autores (Guardia, 2011: 65 y ss.), situándolo, mayoritariamente, hacia finales del tercero o inicios del último cuarto del siglo xi, cuando se ocupó este territorio del Duero, en los años previos a la toma de Toledo en el 1085. Su construcción se enmarca en unas condiciones de control territorial por parte cristiana, con posibilidades económicas suficientes. Teniendo en cuenta un núcleo eremítico preexistente, lo más probable es que se estableciera un reducido grupo cenobítico, quizá por iniciativa nobiliaria del señor de la fortaleza de Berlanga (Guardia, 2011: 66, 123 y 124) (fig. 1).





Fig. 1. Ermita de San Baudelio (Casillas de Berlanga, Soria).

Por estas fechas, en Castilla se estaba produciendo una reorganización territorial a nivel eclesiástico, y es posible que, al principio, perteneciera a la sede de Oca. Esta había sido restaurada en 1068 por Sancho II de Castilla, basándose para ello en que se continuaba con una tradición eclesiástica que había sido rota por los musulmanes. En realidad, la intención era sumar territorios de otras sedes (Martín, 1999: 186), tal y como se había hecho por medio de una donación al obispo don Jimeno el 18 de marzo de ese año, fijando los límites de la diócesis (Mansilla, 1971: doc. 20). Pese a que esto fue confirmado por el Papa Gregorio VII en 1074, enseguida se produjo el traslado del título episcopal de Oca a Burgos (Bartolomé, 2004: 30 y ss.), ya que, en 1075, Alfonso VI, designó a Burgos como sucesora histórica de Oca (Mansilla, 1971: doc. 26), para que llegara a convertirse en sede episcopal, llamada a ser *caput totius Kastelle* (Gambra, 1998: doc. 74; Mansilla, 1971: doc. 33).

Una vez instaurada, fue necesario fijar su ámbito territorial, estableciendo los límites con otras diócesis, sucediéndose, a lo largo de los años, numerosas demandas entre las de Osma, Sigüenza, Burgos y Tarazona, que dieron como resultado que, con asistencia del rey Alfonso VII, y bajo la presidencia del cardenal Guido, legado papal, se reuniera un concilio en Burgos en 1136. Entre otras cosas, se decidió adjudicar Soria a la de Osma, aunque Berlanga, con el monasterio de San Baudelio¹, se adscribió a Sigüenza, pese a que, según el anterior Concilio de Husillos, eran de Osma (Rabal, 1889: 324 y 325, y nota 1, p. 325; Loperráez, 1788: I, 102 a 117, y III, 554, Bula de Pascual II). Según Minguella (1910: 31): «los tres obispos se conformaron con lo dispuesto por el concilio, saliendo

¹ «Berlangam cum omnibus terminis suis et cum monasterio sancti Bauduli». MINGUELLA, 1910: 358, col. diplomática, n.º X. Confirmado por el rey Alfonso VII, en 1136. *Ibidem*: 359, col. diplomática, n.º XI. Bula de Inocencio II al Obispo de Sigüenza, confirmando la sentencia. *Ibidem*: 360 y 361, col. diplomática, n.º XII, y aprobando la decisión del cardenal Guido, en 1138. *Ibidem*: 362 a 364, col. diplomática, n.º XIV. Bula de Eugenio III al obispo de Sigüenza, confirmando la decisión del cardenal Guido, en 1146. *Ibidem*: 378 a 380, col. diplomática, n.º XXIV.

realmente ganancioso el de Tarazona, satisfecho el de Osma y resignado el de Sigüenza», añadiendo, referido al de Sigüenza, que la compensación que le dieron (incluida Berlanga), por las pérdidas y cesiones que había hecho, le iban a costar «cien años de pleitos y de graves disgustos».

A partir de esta primera referencia documental en el Concilio de Burgos, que definió su adscripción diocesana, el monasterio de San Baudelio fue citado por el obispo Bernardo de Agén, primer titular de la sede de Sigüenza, que ocupó su cargo de 1121 a 1152 (Minguella, 1910: 55 y ss.), al incluirlo en su testamento, fechado en 1144, (ACS, 1124 a 1156; Pastora: cartulario 99, 113) con motivo de la donación al Cabildo Catedralicio, entre otras posesiones, del *Monasterium nichilominus sancti Bauduli quod circa berlangam situm est vestris usibus cum omnibus pertinentiis suis habendum concedo*: Os cedo también para vuestros usos el monasterio de San Baudelio, situado cerca de Berlanga, con todo lo perteneciente al mismo (Minguella, 1910: col. diplomática n.º XXIII).

No obstante, las decisiones del Concilio de Burgos no fueron del todo aceptadas y tuvieron que ser confirmadas por sucesivas bulas papales de Inocencio II, Eugenio III, Adriano III, Alejandro III y Celestino III, a lo largo del siglo XII. Según Minguella (1910: 31), solo de Alejandro III hay en el Cartulario catedralicio dieciséis rescriptos confirmando lo de Burgos. El inconformismo llevó a que en 1184 se volviera a pedir que los límites de la diócesis se retrotrajeran a antes de 1136, llegando a un arreglo definitivo en 1229 (Barrio, 2014), realizándose la concordia en Sigüenza, siendo confirmada por el papa Gregorio IX en ese mismo año (Minguella, 1910: 32).

Al margen de la propia actividad del monasterio, cuya perduración en el tiempo es imprecisa, en la segunda mitad del siglo XV, se decidió que el aprovechamiento de las tierras circundantes podía canalizarse mediante un acuerdo con particulares, por lo que, el 12 de mayo de 1464, se redactó un contrato de censo perpetuo en enfiteusis², para Pedro Gutiérrez Barbero: «para el, e su mujer (María López), e hijos, e todos los que del descendieren, e dellos, etc., una heredad que los señores dean e cabildo, tienen en sant boval, termino de la dicha berlanga, con casas, tierras, prados, pastos e otras cosas que pertenescen a la dicha heredad de sant boval en qualquier manera» (ACS, 1463-1539: 4v), por 1368 maravedíes anuales, a pagar en dos veces, la mitad el día de San Andrés (30 de noviembre) de ese año, y la otra mitad el día de Quasimodo (segundo lunes después del domingo de Resurrección) del siguiente, y así sucesivamente. Al final del contrato se especificó que no se podía vender ni traspasar la heredad, ni dar a otra persona sin el mencionado tributo.

En este contrato no se hizo referencia directa a ningún edificio, pero sí cuatro años más tarde, en 1468, cuando María López hizo escritura de aprobación y ratificación de que su marido Pedro Gutiérrez Barbero, ya fallecido, había tomado del Deán y Cabildo de Sigüenza «toda la heredad de pan llevar, que en término e Iglesia de San Bobal, que han y poseen en las Casillas y sus términos», y que lo había recibido su marido como «censo perpetuo... para siempre jamás». Esta consideración iba a ser fuente de pleitos por la propiedad de la Ermita y sus tierras circundantes. En esta ocasión, se consignó una cuantía de 2000 maravedíes al año (UVA BHSC, 1712: 1 y 2v).

Poco después, se firmó otro contrato de censo, fechado el 15 de diciembre de 1472, por el que María López traspasó la heredad a Alvar Sánchez (o González, ya que de las dos maneras se le cita) de Lizano, también vecino de Berlanga y su mujer Constanza Rogedo, por un canon anual de 1550 maravedíes y dos pares de gallinas, en dos veces, en los mismos días que el anterior, empezando el día de San Andrés del año 1473 (ACS, 1463-1539: 4v).

² Contratos de explotación indirecta de las propiedades, que fueron abundantes en el norte de la península. Las cesiones podían ser hereditarias y, con el tiempo, los enfiteutas acabaron considerando suyas las tierras que cultivaban, aunque como solo se tenía el derecho útil, la posible venta estaba condicionada por los derechos del propietario. MARTÍNEZ, 2004: 316 y ss.

El que sería el primer miembro de la familia Lizano vinculado a la Ermita, Alvar Sánchez de Lizano, tomó dicho censo para sí y para todos sus herederos, citado como dación de foro, según consta en la documentación posterior (UVA BHSC, 17--: 5 y 10). Y, además, le agregó otras tierras que poseía, y dejó dispuesto que no se pudieran dividir y que pasaran a un solo heredero, en lo que parecían ser los primeros pasos para la fundación de un mayorazgo (Terés, 2007a: 610, 10v y 11; Demanda, 1925: 68).

En 1496, veinticuatro años después de entrar en el censo Alvar Sánchez Lizano, y pese a que sus hijos Diego y Gonzalo de Lizano, se comprometieron a «reparar las tierras e casa de San Boal, todo a vista y consentimiento del Cabildo y sus visitadores» (UVA BHSC, 1712: 3), lo cierto es que lo heredó su hija María de Lizano, casada con Sancho de Las Heras. Con estos últimos, entabló pleito por la propiedad el Cabildo, en el que Antonio Mora, chantre y canónigo de la iglesia de Sigüenza, falló, el 22 de noviembre de 1514, que «dentro de los nueve días primeros siguientes a que fuesen requeridos, dejasen libre y desembargada la heredad, con sus casas, tierras, pastos y prados, cercados, heras y pajares, y con todo lo otro anexo y perteneciente a la dicha heredad, so pena de excomunió», sin establecer condena de costas a ninguna de las partes (Demanda, 1925: 68 a 71). La amenaza no debió surtir ningún efecto, pues, al año siguiente, en 1515, el Cabildo volvió a demandarles por usurpación indebida (Terés, 2019: 257). El litigio duró entre 1515 y 1523, hasta que una Real Carta Ejecutoria dio la razón a los demandados (UVA BHSC, 1712: 7).

Sancho de las Heras y María de Lizano lo traspasaron a su hijo Francisco Lizano de las Heras, del que está documentado que probó su nobleza ante la Sala de los Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid en 1549 (Basanta, 1920-1922: II, 272; Mogrobejo, 2014: 306), conociéndose, también, que tuvo que pleitear sobre su hidalguía con el Concejo de Berlanga (ARCHVa, 1553, julio, 20).

La mujer de Francisco Lizano, María de Brizuela, vinculó ciertas casas y designó a su hijo Gaspar, en detrimento de su hermana Inés, para que las llevara, al igual que el heredamiento de San Boal, lo que podía hacer suponer que era de Mayorazgo (UVA BHSC, 17--: 3 y 3v). Así consta en las alegaciones presentadas en pleitos posteriores; pero, en realidad, en el testamento de María de Brizuela, de 25 de septiembre de 1557, al hablar de las posesiones, nada cita de que sea un Mayorazgo.

En 1568, se colocó en la cabecera de la Ermita un retablo dedicado al santo, costado por el matrimonio formado por Francisco Lizano y María de Vera, según se lee en un texto pintado en el durmiente (Terés, 2019). Teniendo en cuenta que María de Brizuela ya había fallecido, es posible que se tratara de unas segundas nupcias, salvo error, confusión, o distintas maneras de nombrar a una persona.

Francisco Lizano había otorgado testamento, el 11 de abril de 1566 (Arabadoc: 3 y 4), siendo su sucesor en el Mayorazgo su hijo Gaspar, confirmando lo dispuesto por María de Brizuela. A su vez, Gaspar de Lizano hizo testamento en 1620, declarando que a su hijo Luis le correspondía el Mayorazgo y una casa agregada (UVA BHSC, 17--: 4). Para la atención de este Mayorazgo, debió haber un pequeño núcleo habitacional activo, como lo atestigua el que en el libro de bautizados en La Riva de Escalote, esté registrada una partida de bautismo de 30 de marzo de 1640 de un tal Juan, hijo de Marcos de Miguel y de María Gonzalo, su mujer, «residentes en San Baudelio» (Minguella, 1910: I, 248).

A lo largo de todo este siglo XVII, siguió en posesión de la familia Lizano, citándose, con motivo de un apeo, a otro Francisco Lizano en 1663 (UVA BHSC, 1712: 9v) y, con ocasión de un censo que se había otorgado a favor del Mayorazgo, por la venta de una casa, en 1670 (UVA BHSC, 17--: 4). También en 1689, figurando en este caso como Francisco Jove de Lizano, a raíz

del debate de si se podía fundar mayorazgo en los bienes y censos enfitéuticos, documentándose en la Real Chancillería de Valladolid un pleito entre él y José Antonio Manrique y Ocio, como cesionario de su madre Casimira Clara de Ocio, que, a su vez, era hermana de Andrea de Ocio, esposa de Francisco de Lizano (UVA BHSC, 17--: 12), y, apoyado por el Cabildo de Sigüenza, expidiéndose una Real Carta Ejecutoria, por cuya sentencia de 1 de agosto de 1711, se declararon bienes vinculados y de mayorazgo el heredamiento de San Boal y sus agregados. Al fallecimiento de Francisco Jove de Lizano, sucedió en la propiedad José Jove de Lizano, regidor perpetuo de León, y vecino de Valencia de Don Juan. Este también tuvo que pleitear, al ser nuevamente demandado por José Antonio Manrique y Ocio, apoyado nuevamente por el Cabildo de Sigüenza, obteniendo sentencia favorable el primero, al declararle sucesor en propiedad del Mayorazgo, confirmándose, posteriormente, la sentencia, a solicitud suya (UVA BHSC, 17--) (fig. 2).

No obstante la discutida propiedad particular, el obispado realizó visitas periódicas a la Ermita, para comprobar si su estado era apto para el culto. El 23 de junio de 1733, el encargado fue Francisco José Villares, visitador general, acompañado de Antonio Campuzano, cura vicario de la parroquia de Ciruela, confirmando que seguía en posesión de José Jove de Lizano, pero que tenía la Ermita en un estado lamentable, por lo que el visitador ordenó al cura vicario que embargara de las rentas de Lizano lo que le pareciera necesario (AJ11A, legajo Sigüenza, 1925: 17 y 17v.). Sin embargo, trece años más tarde, el 31 de octubre de 1746, el visitador, en esta ocasión Francisco Javier Loperráez, se encontró con que no se había realizado lo indicado en la visita anterior, por lo que volvió a mandar que se ejecutara (ADCBO Casillas desde 1716: 136 y ss.). Esta vez se consiguió, ya que, el 25 de mayo de 1749, al efectuar la revisión Andrés Cano, auxiliar del obispado de Sigüenza, la encontró «con toda dezenzia y efectuado el reparo que se mandó en la anterior visita» (ADCBO Casillas desde 1716: 146 y ss.).

Otro nuevo titular figuraba en 1751, con ocasión de la realización del Catastro del marqués de la Ensenada, en donde se consignó que el Deán y el Cabildo de Sigüenza tenían «a su favor un censo perpetuo contra los bienes del Mayorazgo que goza D. Domingo de Cea y Jove» (AHPSo, 9.978: 1v).

Su buen estado se volvió a comprobar el 20 de enero de 1753, al hacer la visita José M. Pérez de Castilla, del Gremio y Claustro de la Universidad de Salamanca, encontrándola con el aseo y decencia correspondiente, encargando que se continuara así (ADCBO Casillas desde 1716: 162 y ss.). Sin embargo, el 17 de junio de 1766, Mateo Antonio Luengo, abad de la iglesia colegial de Medinaceli, realizó una nueva visita, observando que la Ermita necesitaba reparaciones, interiores y exteriores, y

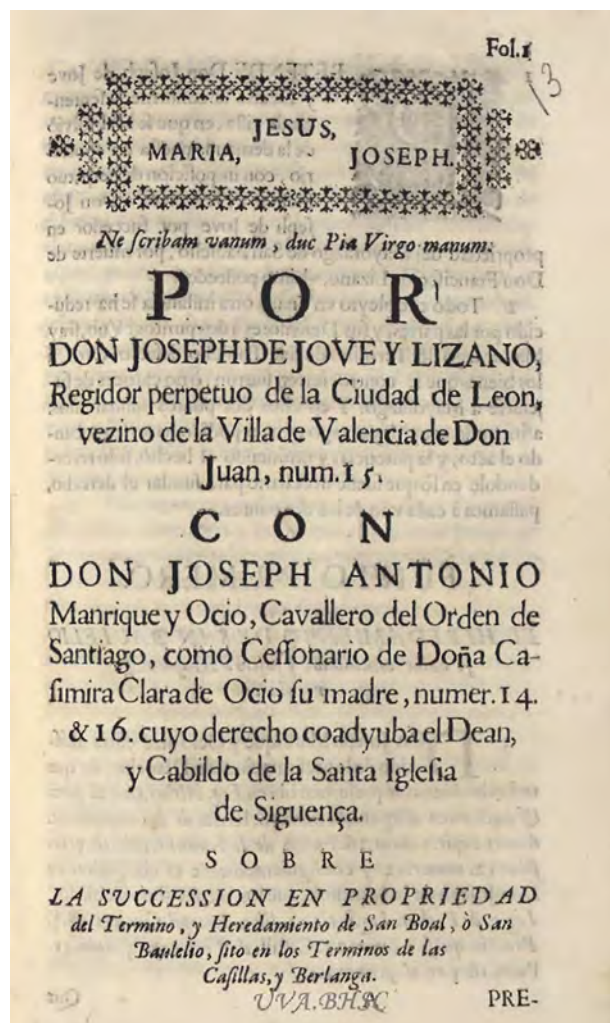


Fig. 2. Pleito de José Jove de Lizano y José Antonio Manrique por la propiedad de la Ermita.

que su patrono, sin especificar quién, no cumplía con las obligaciones de su cargo (ADCBO, Casillas hasta 1803: visita de 1766). En la siguiente visita, el 11 de septiembre de 1778, Bernardo Raimundo Fernández Alonso, presbítero, afirmó que se habían hecho las reparaciones a cargo del Mayorazgo de Lizano, que todavía se denominaba así (ADCBO, Casillas hasta 1803: visita de 1778), aunque ya no estaba en manos de dicha familia.

A Domingo de Cea y Jove, le sucedió Joaquín de Cea y Jove, al que, a su vez, sucedió Pedro José de Cea y Jove, quien se debió hacer cargo por fallecimiento de su hermano mayor, Ruperto de Cea, a quien le había correspondido, y aún es posible que, entre uno y otro hermano, la propiedad pasara del mayor a su madre Josefa Muñoz, y luego a Pedro José (AHPLe, 9286: 3, fol. 194).

Durante la visita que realizó, el 7 de abril de 1850, el canónigo Basilio Gil Bueno, los vecinos de Casillas le pidieron que obligara al propietario del Mayorazgo, que en esta ocasión ya se citó como de San Baudelio y no de Lizano, a la reparación de la Ermita para que se pudiera restablecer el culto, «que por el deterioro se ha interrumpido», por lo que se apeló al Concejo de Casillas para transmitir al administrador del Mayorazgo, que residía en Berlanga y que era Francisco Romero de Tejada, la necesidad de que se reparase, encargando también que averiguaran «el paradero de cualquier efecto concerniente a dicha Ermita, de los que se extraviaron, restituyéndolos a ella y procurando su conservación para que pueda ser promovida la devoción a su patrono» (Demanda, 1925: 81 a 83; pleito: 20 y 20v). Este administrador figura en el amillaramiento realizado en 1854, con una relación de once posesiones (10 rústicas y 1 urbana) bajo el epígrafe de «Mayorazgo de San Baudelio» (AHPSO, 6.345: 77, 23), aunque en el de 1857, las 94 fanegas del mayorazgo se incluyeron entre las heredades que «quedan sin cultivarse, desde septiembre próximo venidero de este año, por falta de inquilinos» (AHPSO, 6.345: 76), y, en el de 1864, 5 fincas rústicas y 1 urbana (AHPSO, 6.345: 40). Tal y como apuntó Senent (2004: 169 y 170), es de señalar que, en los citados amillaramientos, no se declaró la Ermita, ni dentro de ningún terreno rústico, ni como urbana, pudiendo haber estado cercano a ser considerado como bien mostrenco, es decir, sin propietario conocido, de ahí que se empezaran a producir las correspondientes anotaciones en el Registro de la Propiedad de Almazán.

El caso es que, el 13 de marzo de 1866, Pedro José de Cea, de 74 años, viudo de Ramona Arce Buriel, y sin descendientes, falleció, habiendo otorgado testamento nuncupativo, ante el notario Fausto de Nova, en León, el día anterior, en el que figuró como «Señor de la casa de San Baudelio». En este testamento, en el que nombró a cinco personas como testamentarios y albaceas³ «in solidum, para que tan luego como yo fallezca, se apoderen de mis bienes y con su importe paguen cuanto dejo dispuesto, autorizándoles para que se haga almoneda de todos mis bienes y su producto se emplee por el bien de mi alma». Lo dispuesto consistió en el reparto de cantidades de dinero a personas cercanas, conventos, hospital, cárcel, etc. Además, para administrar el remanente de sus bienes, instituyó y nombró como único y universal heredero fideicomisario a Mariano Brezmes Arredondo, canónigo penitenciario de la catedral de León, entonces, y obispo de Astorga, después (AHPLe, 1313: 17).

Aunque en el testamento se citaron algunas de sus propiedades específicamente, nada se señaló de la de San Baudelio. Cinco meses después, el 18 de agosto, Tadeo Ortega y Aguado, canónigo de la Catedral de León, a la sazón uno de los cinco testamentarios⁴, gestionó la inscripción en el Registro de la Propiedad de Almazán de «un terreno de pastos titulado Valle de San Baudelio, en

³ Cuatro de los testamentarios otorgaron poder al procurador Francisco Páramo y León, ante el notario Pedro de la Cruz Hidalgo, en León, el 8 de mayo de 1866, con el fin de promover diferentes recursos y contestar a otros. AHPLe, 1341: 107.

⁴ Tadeo Ortega y Aguado, canónigo de la Catedral de León, acreditó su condición de testamentario de Pedro José de Cea y Jove, ante el notario de León, Pedro de la Cruz Hidalgo, en 25 de mayo de 1866. AHPLe, 1341: 107.

el cual hay una Ermita de tiempo inmemorial», de 80 fanegas del país con un valor de 600 escudos. Como no se disponía de documento acreditativo alguno, la inscripción se hizo en defecto de título escrito, admitiendo como única prueba válida la declaración de los testigos Juan Yubero Merino y José Alpanseque Jaraba, vecinos del pueblo de Casillas, como conocedores del propietario (RPA, 1.º-28: 214).

Pero, Margarita Alfonso Pastrana, vecina de Villamañán (León), reclamó que ella tenía la mitad del mayorazgo, como inmediata sucesora a los vínculos fundados por Alvar Sánchez de Lizano y su mujer Constanza Rogedo en el siglo xv, por lo que entabló pleito a Mariano Brezmes⁵, que se siguió en el Juzgado de 1.ª Instancia de León. Se dictó una primera sentencia, el 26 de enero de 1872, no reconociendo el derecho de Mariano Brezmes a la mitad del heredamiento, por lo que este apeló, pero luego no se presentó a sostener el recurso en segunda instancia, lo que llevó a tenerlo por desistido (AHPLe, 9286: 31, 190v). Hubo otra sentencia de 17 de febrero de 1874, reconociendo a Mariano Brezmes el derecho a poseer la mitad del heredamiento, y a Margarita Alfonso, la otra mitad. Pero el mismo juzgado dictó una nueva sentencia el 5 de mayo de 1875, reconociendo a Margarita Alfonso como única propietaria, por ser sucesora inmediata. Tras la correspondiente apelación, vista en Valladolid, recayó sentencia definitiva el 4 de marzo de 1876, confirmando la anterior de León. La sentencia, tras los correspondientes resultandos y considerandos, reconoció, entre otros fundamentos, que Margarita Alfonso era undécima nieta de Alvar Sánchez y su mujer Constanza Rogedo, quienes habían fundado el vínculo de San Baudelio, declarándola inmediata sucesora del Mayorazgo con sus agregaciones y condenando a Mariano Brezmes a hacer dejación y entrega de la mitad del mayorazgo, con las rentas percibidas y las dejadas de percibir desde el fallecimiento de Pedro José de Cea y Jove. Por otra parte, no se hizo especial condenación de costas (AHPLe, 9286: 31, 195 a 196v).

Con el fin de formalizarlo todo, Mariano Brezmes inscribió su título de la mitad de la finca, correspondiéndole un valor de 750 pesetas a esa mitad, en el Registro de la Propiedad de Almazán (RPA, 1.º-28: 216), y después se hizo la correspondiente inscripción derivada de la sentencia, actuando, de una parte, en representación de Margarita Alfonso Pastrana, su esposo Primitivo Álvarez Martínez, según poder otorgado en Villamañán, el 6 de marzo de 1878, ante el notario Optanasio Zuluaga y Santos, y, de otra, Francisco Fernández Rodríguez, canónigo penitenciario de la catedral de León, que, en esta ocasión, actuaba como apoderado de Mariano Brezmes Arredondo, según otorgó poder, ante el notario de León, José Casimiro Quijano, el 6 de octubre de 1866 (AHPLe, 1213: 173). Se procedió a la partición de los bienes del mayorazgo de San Baudelio y sus rentas, tomando un conjunto de nueve fincas (una en Berlanga y ocho en Casillas, entre las que se encontraba la de la Ermita), valorándolas en 8750 pesetas, y, en el mismo acto, se vendió a los primeros la mitad indivisa de las fincas citadas, con un valor de 4385 pesetas, aprovechando también para liquidar la mitad de las rentas vencidas, 1813,75 pesetas, anotando, por deseo expreso de Margarita Alfonso, que Primitivo Álvarez lo recibía todo como apoderado y esposo en el concepto de parafernales en administración, es decir, manteniendo ella la propiedad, procediéndose a inscribir su título de compraventa de la mitad de la finca. El 24 de enero de 1879, se formalizó la escritura de venta, ante el notario de León, Cirilo Sánchez Rodríguez (AHPLe, 9286: 31).

Margarita Alfonso falleció en Valladolid el 6 de febrero de 1886, habiendo hecho testamento nuncupativo junto con su esposo Primitivo Álvarez, el 10 de julio de 1875 en León, ante el notario Pedro de la Cruz Hidalgo, declarando que, al no tener herederos forzosos y «atendiendo al cariño que se profesan», la primera instituía heredero de todos sus bienes a su esposo «por los días de su

⁵ En realidad, se pleiteó a la vez por otro mayorazgo, también como sucesora de los vínculos fundados por el licenciado Hernando Díaz y Beatriz Ortega. Sentencia incluida en AHPLe, 9286: 31.

vida», sin que pudiera vender ningún bien. Igualmente dispuso que, al fallecimiento de su esposo, pasaran a disfrutar de sus bienes, también por los días de su vida y sin poder enajenarlos, sus dos hermanas Elena y María Josefa, por iguales partes, y que, al fallecimiento de ambas, se emplearan sus bienes en fundar un hospital para los pobres enfermos de Villamañán, a establecer en su casa (RPA, 5.º-173: 11).

Las operaciones testamentarias se practicaron el 24 de junio de 1893, en la notaría de Pedro Páramo Pastor (Demanda, 1925: 89 y 90), resultando que a Primitivo Álvarez le correspondían «en plena propiedad en pago de sus aportaciones y gananciales, así como por las deudas comunes, funeral y demás gastos satisfechos» la cantidad de 33 538,50 ptas. por lo que se le adjudicó en pago, entre otros bienes, la finca de San Baudelio.

Poco después, una serie de vecinos de la zona de Casillas, se interesaron por esta finca, especificando que estaba compuesta por la ermita, una era, un huerto, un pajar y un coto redondo para pastos, por lo que dieron un poder, el 9 de octubre de 1893, ante el notario de Almazán, Leandro Garcés Dolado, a dos de ellos, Galo Miguel Sanz, maestro de niños, y Damián Yubero Antón, labrador, para que hicieran las gestiones de compra ante su propietario, Primitivo Álvarez Martínez, farmacéutico y vecino de Villamañán (León). El documento de venta se formalizó en esta localidad, el 17 de octubre de 1893, ante el notario Eleuterio de Santiago y Merino, del Colegio Territorial de Valladolid, Distrito de Valencia de Don Juan⁶. El precio acordado fue de 20 000 pesetas, a pagar en tres plazos: el primero, de 6667 pesetas, en el acto de otorgamiento de la escritura pública, el segundo, de igual cuantía y el tercero de 1 peseta menos, a satisfacer cada uno en la festividad de San Miguel de los años 1894 y 1895, respectivamente. Entre las advertencias legales que hizo el notario a los compradores, figuraba que «esta escritura no será admitida en los juzgados y tribunales, consejos y oficinas del Gobierno, sin que previamente se haya inscrito en el Registro de la Propiedad de Almazán».

Los vecinos, catorce, dividieron la propiedad en doce partes (expresada entre paréntesis): Galo Miguel Sanz (1), Damián Yubero Antón (2), Víctor Antón Yubero (2), Eusebio Yubero Miguel (1 y ½), Lino Moreno Yubero (1), Cosme Miguel Yubero (1), Lorenzo Miguel Yubero (½), Ildefonso Antón Yubero (½), Esteban Ajenjo Yubero (½), Felipe Ajenjo Yubero (½), Isidoro Pastor Vivaracho (½), Florencio Barca Hernández (½), Jerónimo Romanillos Alpanseque (¼), y Braulio Romanillos Alpanseque (¼), todos ellos labradores, excepto el primero, que, como ya se ha expresado, era maestro de niños.

Como se estipuló que el pago se realizaría en tres años, es de suponer que ya estaría completado antes de la finalización de 1895⁷, pero no fue hasta el 16 de julio de 1896, cuando el vendedor, Primitivo Álvarez Martínez, la inscribió en el Registro de la Propiedad de Almazán (RPA, 5.º-173: 11-12v), referida solo a «un terreno de pastos titulado Valle de San Baudelio, en el cual hay una Ermita de tiempo inmemorial», cuyo valor era de 600 escudos (RPA, 1.º-28: 214), haciendo un nuevo asiento (RPA, 5.º-173: 12v-13v), con fecha 21 de julio, valorándola en 3000 ptas., diciendo, escuetamente, que Primitivo Álvarez adquirió esta finca al fallecimiento de su esposa y que ahora la vendía, lo cual contravenía lo expresado por ella en el testamento.

⁶ Documento de «Venta de la heredad titulada de San Baudelio, en el agregado Casillas, distrito municipal de Caltojar, Partido Judicial de Almazán, Provincia de Soria, otorgada por Don Primitivo Álvarez Martínez. Número ciento diez». 1893, octubre, 17. Protocolo notarial de Eleuterio de Santiago y Merino, notario de Villamañán (León), 536. AHPLe, 12.778.

⁷ El asiento sexto del RPA, 5.º-173: 12v – 13v, anota que la escritura de venta y el acta notarial llevan las fechas de 17 de octubre de 1893 y 21 de abril de 1896. Quizás en esta última fecha se hizo el acta notarial de finalización de la compra.

Por estas fechas, la Ermita empezó a estudiarse desde el punto de vista histórico-artístico (Terés, 2004: 361 y ss.), que desembocó en su declaración como Monumento el 24 de agosto de 1917⁸. Pese a ello, pasados unos años, la Ermita sufrió el expolio parcial de sus pinturas murales, cuando, a mediados de 1922, León Leví, comerciante de antigüedades, se interesó por ellas, por encargo de Gabriel Dereppe, quien a su vez trabajaba para el anticuario internacional J. Demotte (Ávila, 2004: 333). Entonces, comenzó un largo proceso (Terés, 2007b), primero de negociación con el grupo de vecinos, propietarios legales de la Ermita, y luego jurídico contra la Administración. Paralelamente, en nombre del obispo y del cabildo de la Catedral de Sigüenza, para ejercitar la acción real y de nulidad contra los vendedores de las pinturas y contra todos los que creían tener algún derecho de propiedad privada sobre esta (AJ11A, legajo Sigüenza, 1925; Terés, 2007a), se interpuso demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, contra treinta y tres vecinos, para que se declarara que la Ermita era verdadera iglesia cristiana, que estaba fuera del comercio y debía continuar dedicada al culto público, que eran nulos todos los títulos en que fundaban los demandados sus supuestos derechos de propiedad, que debían cancelarse todas las inscripciones existentes en el Registro de la Propiedad de Almazán, y que era nula la venta de las pinturas murales.

La demanda fue admitida por providencia de 15 de septiembre, dictada por Adrián Moreno Cuesta, juez de 1.ª Instancia del partido de Almazán, ante Martín Santa María González, Secretario Judicial. Por providencia de 9 de octubre, y según solicitaba el demandante, se realizó en el Registro de la Propiedad de Almazán (RPA, 5.º-173: 14-14v), a favor del obispo y del cabildo de la Catedral de Sigüenza, una anotación preventiva de la demanda de propiedad de esta finca, pero solo se hizo en lo que se refería a las participaciones de los titulares demandados, Víctor Antón Yubero, Ildefonso Antón Yubero, Felipe Ajenjo Yubero, Florencio Roma Hernández y Braulio Romanillos Alpanseque, pero no admitiendo dicha anotación por lo que se refería a las otras siete duodécimas partes alícuotas, ya que la demanda se dirigía contra otras personas que no eran los siete titulares de esas participaciones, puesto que estas aparecían inscritas a favor de personas distintas de los demandados. Con el transcurrir de los años, lógicamente, la propiedad se había ido traspasando a sucesivas personas (fig. 3).

Nada se consiguió. El Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes publicó el 24 de abril de 1925 (n.º 33, 488-492) la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 12 de febrero de 1925, certificada por Emilio Martínez Jerez, secretario

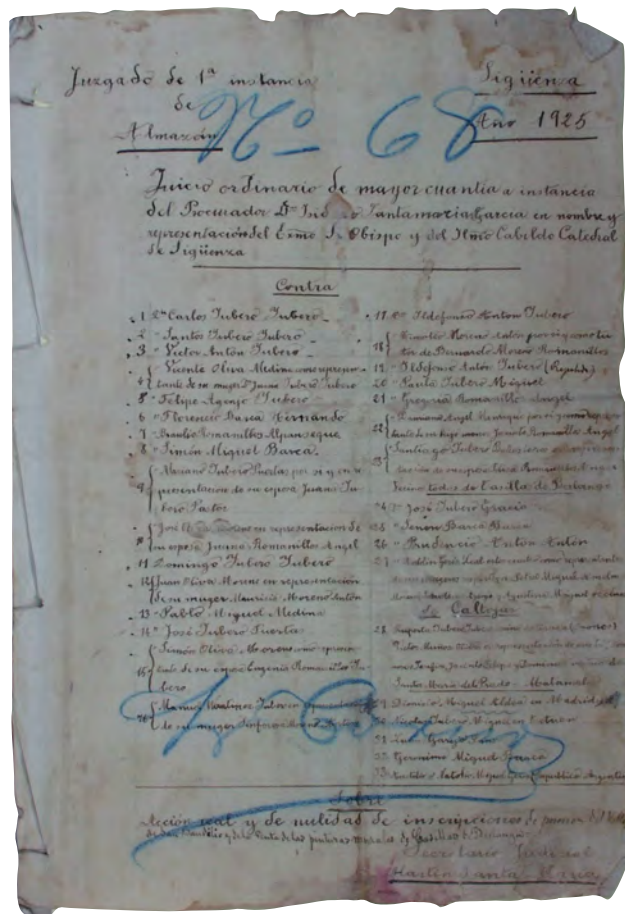


Fig. 3. Portada del juicio del obispo y el cabildo de la Catedral de Sigüenza contra los propietarios de la Ermita.

⁸ Real Orden de 24 de agosto de 1917 (*Gaceta de Madrid*, n.º 239, 27 de agosto de 1917, p. 515).

de la citada Sala, que declaró que los dueños de la Ermita podían libremente vender las pinturas murales de esta y León Leví adquirirlas, y en lo sucesivo disponer de ellas libremente, y que la Ermita quedaba sujeta a los preceptos de la Ley de 4 de marzo de 1915⁹, no pudiéndose hacer obra de conservación o reparación alguna sin autorización ministerial, bajo las responsabilidades consiguientes. Pero, pese a ello, y aunque no se obtuvo la preceptiva autorización para realizar obras, la mayor parte de las pinturas murales de las paredes, exceptuando las de la bóveda, fueron arrancadas para ser transportadas.

Por su parte, el 25 de agosto de 1927, el mismo juez que había admitido la demanda eclesiástica, Adrián Moreno Cuesta, por providencia dictada ante el secretario Justo Casado Ramos, ordenó la cancelación total de la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, al haberse dejado sin efecto dicha anotación por sentencia firme dictada en el juicio ordinario que se había seguido en el Juzgado, mediante la absolución de los demandados. Por ello, con fecha 20 de septiembre, se realizó un asiento con la cancelación mencionada (RPA, 13.º-508: 157 y 157v).

La mayoría de las pinturas fueron trasladadas a diversos museos de Estados Unidos, los cuales, de esta manera, se convirtieron en propietarios. De todo lo expoliado, todavía hay paneles en paradero desconocido y, solo seis de ellos, volvieron a España en la década de los años cincuenta, según orden de 27 de junio de 1957, aceptando la oferta del Museo Metropolitano de Nueva York, en calidad de depósito (MCyD AC, 88.627: 6), instalándose en el Museo del Prado (Sánchez, 1959), en donde permanecen expuestos en la actualidad. Aunque este depósito fue de intercambio, pues se entregó como contraprestación el ábside románico de la iglesia de San Martín de Fuentidueña (Segovia), lo cierto es que en el documento entre los museos Metropolitano y del Prado, figura como préstamo, desde el 1 de noviembre de 1957, por un periodo indefinido (AMdP, 108: 13.08, 148, 7, 14).

En el año 1943, los propietarios iniciaron gestiones para vender la Ermita, llegando a hacer una propuesta al Estado, por lo que el director general de Bellas Artes, Juan de Contreras, marqués de Lozoya, se dirigió a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico, para pedir informe «con todo detalle» del estado en el que se encontraba el edificio, cantidad en la que, en su caso, podría ser adquirido, quiénes eran sus propietarios y la situación de cargas en el Registro de la Propiedad (MCyD AC, 88.627: 28).

Fruto de estas gestiones, algo más de un año después, el propio director general remitió al jefe de la Sección de Edificios y Obras del Ministerio, la propuesta de los propietarios, concretada en 125 000 ptas. (MCyD AC, 88.627: 27-27v). Pero la venta no se pudo llevar a cabo, porque se desistió al considerar la Asesoría Jurídica y la Intervención que la inscripción en el Registro de la Propiedad de Almazán no era suficiente para acreditar la titularidad. Entonces, se contempló la fórmula de la expropiación, pero, esta vez, la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional lo desaconsejó «por miedo a la desaparición de la Ermita, lo que puede hacerse en unas horas, dado lo frágil y menudo de su construcción y la imposibilidad de una vigilancia eficaz para impedir la, conocida la larguísima tramitación de estos expedientes de expropiación» (MCyD AC, 88.627: 14v-15).

Salvando estas indecisiones, la Fundación Lázaro Galdiano decidió comprar la Ermita, el 4 de septiembre de 1952¹⁰, a sus doce propietarios en ese momento, a saber: Gregorio Antón Moreno, Pablo Miguel Medina, Ángel Yubero Pastor, Eusebio Yubero Manrique, Modesto Agenjo Yubero,

⁹ Ley de 4 de marzo de 1915 (*Gaceta de Madrid*, de 5 de marzo de 1915) del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, relativa a los monumentos nacionales arquitectónicos artísticos.

¹⁰ Escritura otorgada ante el notario de Almazán, Luciano Martín Sainz. Fue inscrita en el RPA, 13.º-508: 239, 1282, 2.ª. MCyD AC, 88.627: 22 y 22v.

Rufina Agenjo Yubero, Simón Miguel Barca, Braulio Antón Ortega, Isidoro Oliva Moreno, Vicenta Antón García y los cónyuges Jacinto Antón Moreno y Paula Yubero Miguel.

Y, el 19 de julio de 1954, la Fundación la cedió a título gratuito, como aportación al Patrimonio Artístico Nacional. El director-delegado de dicha Fundación, José Camón Aznar, fue el encargado de certificar que, con fecha 3 de marzo de ese año, se había acordado autorizar la transferencia de la Ermita al entonces Ministerio de Educación Nacional (MCyD AC, 88.627: 24), actuando, por un lado, en representación del Estado, el ministro, Joaquín Ruiz-Jiménez y Cortés, y, por otro, el subsecretario, Segismundo Royo-Villanova y Fernández Cavada, que era a la vez presidente de la Comisión permanente del Patronato de la Fundación Lázaro Galdiano, a la que representaba¹¹. Para este acto, la Ermita se consideró como finca urbana, con una delimitación de unos cien metros cuadrados y un valor de 105 000 pesetas¹².

En cuanto a lo eclesiástico, el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español de 1953 pretendió hacer coincidir las fronteras eclesiásticas con las civiles en cada diócesis y provincia. En consecuencia, en 1956 se publicó el decreto¹³ sobre cambios de límites de algunas diócesis. En él, la diócesis oxomense, que pasaba a llamarse Osma-Soria, recibía, entre otros, el arciprestazgo de Berlanga (Bartolomé, 2004: 461).

En la actualidad, y desde el año 1986, la Ermita de San Baudelio, en Casillas de Berlanga (Soria), está gestionada por la Junta de Castilla y León, como uno de los anexos del Museo Numantino de Soria, en virtud de convenio entre el Ministerio de Cultura de entonces, que es su titular, y la Comunidad Autónoma de Castilla y León¹⁴ (fig. 4).

Siglas

ACS Archivo de la Catedral de Sigüenza.

ADCBO Archivo Diocesano de la Catedral de El Burgo de Osma.

OBISPO BERNARDO DE AGÉN
DEÁN Y CABILDO DE SIGÜENZA
PEDRO GUTIÉRREZ BARBERO
MARÍA LÓPEZ
ALVAR SÁNCHEZ DE LIZANO
MARÍA DE LIZANO
FRANCISCO DE LIZANO
GASPAR DE LIZANO
LUIS DE LIZANO
FRANCISCO DE LIZANO
JOSÉ JOVE DE LIZANO
DOMINGO DE CEA Y JOVE
JOAQUÍN DE CEA Y JOVE
RUPERTO DE CEA Y JOVE
PEDRO JOSÉ DE CEA Y JOVE
MARGARITA ALFONSO PASTRANA
PRIMITIVO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
DOCE VECINOS DE CASILLAS DE BERLANGA
FUNDACIÓN LÁZARO GALDIANO
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Fig. 4. Relación de los sucesivos propietarios de la Ermita.

¹¹ Escritura de cesión ante el notario de Madrid, Florencio Porpeta Clérigo. MCyD. AC, 88.627: 20-25v.

¹² «Finca urbana conocida con el nombre de Ermita de San Baudelio, sita en término municipal de Casillas de Berlanga, agregado de Caltojar, provincia de Soria, en el paraje llamado Barranco del Santo, lindando al Norte en línea de nueve metros cuarenta centímetros; Sur en línea de igual extensión y Este y Oeste en línea de diez metros, con finca de Ángel Yubero y otros vecinos de dicha localidad en proindivisión que la rodea». MECyD. AC, 88.627: 22.

¹³ Decreto de la Sagrada Congregación Consistorial de 2 de septiembre de 1955, «Caesaraugustae et Aliarum» y decreto «Burgensis, Toletanae et Aliarum», de 22 de noviembre de 1955. Boletín Oficial del Obispado de Osma, de 5 de abril de 1956.

¹⁴ Resolución del Ministerio de Cultura, de 9 de junio de 1986 (BOE, 3 de julio de 1986), por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sobre gestión de museos y archivos de titularidad estatal. Pero resultó que esta relación no se ajustaba a la realidad, por lo que se dictó una nueva Resolución del Ministerio de Cultura, de 3 de Julio de 1992 (BOE, 3 de agosto de 1992), modificando el anexo del Convenio.

AHPLe Archivo Histórico Provincial de León.
 AHPSO Archivo Histórico Provincial de Soria.
 AJ1IA Archivo del Juzgado de 1.^a Instancia de Almazán.
 AMdP Archivo del Museo del Prado.
 ARCHVa Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.
 BOE Boletín Oficial del Estado.
 MCyD AC Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo Central.
 RPA Registro de la Propiedad de Almazán.
 UVA BHSC Universidad de Valladolid. Biblioteca Histórica Santa Cruz.

Bibliografía y referencias

- ACS, Libro de censos perpetuos de los años 1463 a 1539.
- ACS, Sección de documentos diplomáticos, pergamino desde el año 1124 a 1156.
- ADCBO, Casillas desde 1716: «Libro de la Iglesia deste lugar de Casillas, que comienza este año de 1716». Sign. R.137-25.
- ADCBO, Casillas hasta 1803: «Libro de fábrica de la iglesia de Casillas. Cuentas de fábrica antiguas. Dadas hasta el año de 1803». Sign. R.137-26.
- AHPSO, caja 6.345, amillaramiento de 1854: 77, n.º 23; 1857: 76, s. n.º; 1864: n.º 40.
- AHPSO, Catastro de Ensenada. Casillas de Berlanga. Caja 9.978, libro 912, Estado Eclesiástico, 1v.
- AJ1IA, legajo Sigüenza, 1925: *Juicio ordinario de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Isidoro Santamaría García, en nombre y representación del Excmo. S. Obispo y del Ilmo. Cabildo Catedral de Sigüenza, contra [33 vecinos], sobre acción real y de nulidad de inscripciones de posesión del Valle de San Baudelio y de la venta de las pinturas murales de Casillas de Berlanga.*
- ARABADOC, 1715, enero, 1: Razones y fundamentos que asisten a José Antonio Manrique Ocio en el heredamiento del término de San Baudelio en Berlanga. Diputación Foral de Álava, documentación histórica alavesa, ATHA-DAH-FVAR-001-016-02.
- ARCHVA, 1553, julio, 20: Ejecutoria del pleito litigado por Francisco Lizano de las Heras, vecino de Berlanga de Duero (Soria), con el Concejo de Berlanga de Duero (Soria), sobre su hidalguía. Registro de ejecutorias, 785,42.
- ÁVILA JUÁREZ, A. DE (2004): «San Baudelio de Berlanga: fuente sellada del paraíso en el desierto del Duero», *Cuadernos de Arte e Iconografía*, t. XIII, n.º 26.
- BARRIO ONRUBIA, S. (2014): «Los límites entre las diócesis de Sigüenza y de Osma en el año 1229», *Revista de Soria*, 84, pp. 61-77.
- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B. (coord.) (2004): *Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander. En Historia de las diócesis españolas*, 20. Madrid: BAC.
- BASANTA DE LA RIVA, A. (1920-1922): *Sala de los Hijosdalgo. Catálogo de todos sus pleitos, expedientes y probanzas, formado directamente de los documentos*. Valladolid: [s. n.]. 4 t.
- Demanda presentada por el Sr. Obispo y Cabildo Catedral de Sigüenza pidiendo que la Ermita de San Baudilio de Casillas de Berlanga sea declarada verdadera iglesia e incapaz de propiedad privada*. Antecede al título: «Septiembre 1925». Sigüenza: Talleres tipográficos y de encuadernación de la viuda de Pascual Box, s. a.
- GAMBRA, A. (1998): *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro. T. II, colección diplomática.
- GUARDIA PONS, M. (2011): *San Baudelio de Berlanga, una encrucijada*. Barcelona: Universitat Autònoma.
- LOPERRÁEZ CORVALÁN, J. (1788): *Descripción histórica del Obispado de Osma, con el catálogo de sus prelados*. Madrid, Imprenta Real. 3 T.
- MANSILLA REOYO, D. (1971): *Catálogo documental del Archivo Catedral de Burgos (804-1416)*. Madrid: CSIC.
- MARTÍNEZ RUIZ, E. (dir.) (2004): *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de órdenes religiosas en España*. San Sebastián de los Reyes: actas.
- MARTÍN VISO, I. (1999): Organización episcopal y poder entre la Antigüedad tardía y el Medievo (siglos v-xi): las sedes de Calahorra, Oca y Osma. *Iberia*, 2.

- MINGUELLA Y ARNEDEO, T. (1910): *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*. Madrid: Imp. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. 3 t.
- MOGROBEJO, E. Y G. DE (2014): *Diccionario hispanoamericano de heráldica, onomástica y genealogía*. Bilbao: Editorial Mogrobejo-Zabala.
- PASTORA, R. A. DE LA: ACS. Documentos sueltos bajo el epígrafe de cartularios, notas históricas, conventos y monasterios, San Baudelio.
- RABAL, N. (1889): *España, sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia. Soria*. Barcelona: Daniel Cortezo.
- RPA, Caltojar. Casillas. Libro 1.º, tomo 28; Libro 5.º, tomo 173; Libro 13.º, tomo 508.
- SÁNCHEZ CANTÓN, F. J. (1959): «Seis fragmentos de la decoración mural de San Baudelio de Berlanga en el Museo del Prado», *Celtiberia*, año IX, vol. IX, n.º 18, pp. 163-178.
- SENENT DÍEZ, M.ª P. (2004): «La propiedad privada. Un proceso de cambio desde el Catastro del Marqués de la Ensenada a los Catastros del siglo XX», *Revista CT Catastro*, n.º 50, pp. 157-170.
- TERÉS NAVARRO, E. (2004): «Juan Cabré Aguiló y la Ermita de San Baudelio», *El arqueólogo Juan Cabré (1882-1947). La fotografía como técnica documental*. Madrid: Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, pp. 360-369.
- (2007a): «El expolio de las pinturas murales de la Ermita de San Baudelio (Casillas de Berlanga, Soria). Un documento inédito: el expediente judicial del pleito entablado por el Obispo y el Cabildo catedralicio de Sigüenza contra los propietarios», *Celtiberia*, 101, pp. 585-628.
 - (2007b): «El expolio de las pinturas murales de la Ermita mozárabe de San Baudelio (Casillas de Berlanga, Soria)», *Goya. Revista de arte*, 319-320, julio-octubre, pp. 199-214.
 - (2019): «Inscripción de un retablo en la Ermita de San Baudelio (Casillas de Berlanga, Soria)», *Al-Kitāb. Juan Zozaya Stabel-Hansen*. Edición de Carmelo Fernández Ibáñez. Madrid: Asociación Española de Arqueología Medieval, pp. 253-258.
- UVA BHSC, 17--: Joseph Jove de Lizano pretende que se confirme la sentencia en la que se le absolvió de la demanda que le interpusieron Joseph Antonio Manrique y Ocio, y el Deán y Cabildo de Sigüenza, en la que se le declaró a él sucesor en propiedad del Mayorazgo de San Baudelio, por muerte de Francisco de Lizano. Doc. 10324/7825. S. l.: s. n.
- UVA BHSC, 1712: Aserciones comprobadas con el proceso y echo del pleito que litigan en la Chancillería, D. Joseph Antonio Manrique y Ocio, y el Cabildo de Sigüenza, con D. Joseph Joven Lizano, sobre el término redondo y heredamiento de San Boal. Doc. 10324/7827. S. l.: s. n.